



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondo Europeo Agrícola
de Desenvolvemento Rural:
Europa inviste no rural

PDR 2014_2020 DE GALICIA

PROGRAMA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

Medida 8

**Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la
viabilidad de los bosques**

Submedida 8.4

**Ayuda para la reparación de los daños
causados a los bosques por incendios,
desastres naturales y catástrofes**

Índice

1. Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques	2
1.1. Submedida 8.4 Ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes	2
1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?	3
1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?	3
1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?	3
1.1.4. ¿Qué tipo de gastos se financian?	3
1.1.5.	4
1.1.6. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?	4
1.1.7. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?	5
1.1.8. ¿A cuánto asciende esta ayuda?	5
1.1.9. ¿Quién gestiona esta ayuda?	5
1.1.10. Marco normativo	6
1.1.11. Documentos y enlaces relacionados	6

1. Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques

Aunque los incendios son una de las mayores amenazas de los bosques gallegos, para lo que hay que trabajar intensamente en su prevención, existen otros factores que también afectan a las masas forestales como son las plagas, enfermedades y el incremento de fenómenos meteorológicos dañinos. Incidir en estos factores, así como en el fomento de las empresas asociadas al medio forestal, es el objetivo de esta medida del Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020.

Destaca además, la contribución de la conservación de las masas forestales a la mitigación y adaptación al cambio climático, lucha contra la desertización y la conservación de la biodiversidad.

Para lograr estos objetivos, se articulan seis submedidas:

- ✓ Submedida 8.1 Ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales
- ✓ Submedida 8.2 Ayuda para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales
- ✓ Submedida 8.3 Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes
- ✓ Submedida 8.4 Ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes
- ✓ Submedida 8.5 Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor ambiental de los ecosistemas forestales
- ✓ Submedida 8.6 Ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales

1.1. Submedida 8.4 Ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

El objetivo de esta medida es restaurar el potencial forestal una vez producido el incendio o catástrofe.

1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?

Se financiarán actuaciones de recuperación del potencial forestal en zonas afectadas por incendios, plagas, enfermedades y otros desastres naturales, así como por catástrofes y sucesos derivados del cambio climático, mediante:

- ✓ Tratamientos post-incendio de conservación de suelos, como el control hidrológico de riesgos
- ✓ Tratamientos silvícolas
- ✓ Repoblaciones

1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?

Podrán ser beneficiarios los titulares forestales privados y públicos y otros organismos públicos y de derecho privado y sus asociaciones, entendiendo la titularidad forestal de la superficie, del aprovechamiento o del uso y disfrute:

- ✓ Las Administraciones Públicas propietarias o gestoras de montes, de su aprovechamiento o del uso y disfrute del mismo que realicen tareas de restauración o bien que realicen tareas de restauración de montes después de incendios.
- ✓ Los gestores de montes, ya sea por arrendamientos o contratos plurianuales con la propiedad (ya sea pública o privada).
- ✓ Los propietarios de terrenos forestales que los gestionen directamente.
- ✓ Organismos públicos y de derecho privado que gestionen montes, su aprovechamiento o su uso y disfrute.

1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?

La ayuda podrá articularse:

- ✓ A través de inversiones directas realizados por las Administraciones Públicas competentes, bien por ellas mismas o por medio de sus entes instrumentales
- ✓ Mediante subvenciones a las inversiones realizadas, previa convocatoria pública en concurrencia competitiva

1.1.4. ¿Qué tipo de gastos se financian?

A través de esta medida se podrán financiar los siguientes costes en materia de recuperación:

- ✓ La restauración del potencial forestal dañado por incendios forestales, plagas y enfermedades, y otros desastres naturales, así como catástrofes derivadas del cambio



climático. No se concederán ayudas en virtud de esta submedida para compensar las pérdidas de ingresos resultantes del desastre natural.

- ✓ Obras de restauración hidrológica-forestal. El coste de la restauración puede incluir (como una lista no exhaustiva):
 - Los tratamientos post-incendio de conservación de suelos
 - La eliminación de restos forestales afectados
 - La reforestación de zonas forestales dañadas
 - La restauración de la vegetación con los intereses ambientales (restauración del hábitat)
 - La restauración de inversiones dañadas
 - Las instalaciones de protección
 - La reconstrucción de obras de ingeniería, instalaciones y puntos de vigilancia de incendios
- ✓ Obras de restauración forestal tras brotes intensos de plagas, enfermedades y otros desastres naturales (vendavales)
- ✓ Redacción del proyecto

Se establecerán costes de referencia con límites máximos admisibles para algunos tipos de gastos, en particular para los relativos a la construcción de infraestructuras.

1.1.5.

1.1.6. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?

En materia de recuperación

- ✓ Las actuaciones descritas en los instrumentos de ordenación o gestión serán compatibles con el plan de protección forestal, englobado éste dentro del plan de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia (PLADIGA), tal y como establece el artículo 14 de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia.
- ✓ En el caso de los incendios forestales, la inclusión en el registro cartográfico e informático de las superficies quemadas tendrá efectos de reconocimiento oficial del incendio, tal y como establece el artículo 48 de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia. En adición dicho reconocimiento también se podrá realizar a través de los artículos 64 y 65 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia o el artículo 49 de la Ley 3/2007 de prevención y defensa contra incendios forestales



- ✓ La ayuda en relación a la recuperación del potencial forestal dañado quedará supeditada al reconocimiento oficial por parte de la autoridad competente de que se ha producido un desastre natural y de que dicho desastre ha causado la destrucción de al menos el 20% del potencial forestal correspondiente. La pérdida de al menos el 20% del potencial forestal se cuantificará referido a la superficie.
- ✓ Las actuaciones realizadas en áreas incluidas en zonas de la Red Natura 2000 serán compatibles con su legislación específica. En aquellas que precisen informe preceptivo de la autoridad ambiental sólo se considerarán admisibles aquellas que cuenten con informe favorable.
- ✓ No se actuará en hábitats definidos como prioritarios por la Directiva 92/43/CEE, para así garantizar que no se vean afectados los objetivos de conservación de estos lugares y favorecer su regeneración natural.
- ✓ Para garantizar la recuperación de los hábitats se emplearán, cuando ello sea recomendable técnicamente, las mismas especies que poblaban la zona con anterioridad al incendio, desastre natural o catástrofe. En cualquier caso, no se emplearán especies del género *Eucalyptus*. En cauces y zonas de ribera, así como en formaciones de frondosas caducifolias, deberá incluirse la restauración de la vegetación propia de esos hábitats.
- ✓ Para recibir ayudas, cualquier propiedad, con independencia de su superficie, deberá contar con un instrumento de ordenación o gestión o con un instrumento equivalente como condición necesaria.

1.1.7. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?

Se aplicarán criterios de selección de manera obligatoria (incluso en los casos en que el presupuesto de la convocatoria sea superior a la demanda de financiación), que deberán estar claramente definidos antes del inicio del proceso de solicitud para garantizar la igualdad de trato de todos los solicitantes

1.1.8. ¿A cuánto asciende esta ayuda?

La ayuda será del 100% de los costes subvencionables.

1.1.9. ¿Quién gestiona esta ayuda?

Esta ayuda está gestionada por la Subdirección Xeral de Recursos Forestais de la Dirección Xeral de Planificación e Ordenación Forestal de la Consellería do Medio Rural.

1.1.10. Marco normativo

- ✓ Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca
- ✓ Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- ✓ Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias
- ✓ Ley 13/1989, del 10 de octubre, de montes vecinales en mano común de Galicia y legislación de desarrollo
- ✓ Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal
- ✓ Ley 3/2007 de prevención y defensa contra incendios forestales de Galicia y legislación de desarrollo
- ✓ Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia y legislación de desarrollo
- ✓ Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras
- ✓ Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico
- ✓ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

1.1.11. Documentos y enlaces relacionados

- ✓ Información sobre el sector forestal (Consellería do Medio Rural)
<http://mediorural.xunta.gal/es/areas/forestal/presentacion>
- ✓ Información sobre incendios (Consellería do Medio Rural)



http://mediorural.xunta.gal/es/areas/forestal/incendios_forestais/pladiga_2018/

- ✓ Plan de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia - Pladiga (Consellería do Medio Rural)

http://mediorural.xunta.gal/es/areas/forestal/incendios_forestais/pladiga_2018/

- ✓ Plan Forestal Español 2002-2032 (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)

http://www.mapama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/planificacion-forestal/politica-forestal-en-espana/pfe_plan_forestal_esp.aspx

- ✓ Marco de Acción Prioritaria para a Rede Natura 2000 (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)

http://www.mapama.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/red-natura-2000/rn_cons_marco_accion_prioritaria.aspx

- ✓ Para obtener más información, consulte la sección 8.2.7.3.4 del Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020

